



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 46 -2015-MDCC**

Cerro Colorado, 22 JUN 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2015-MDCC de fecha 11 de Junio del 2015, trató la propuesta de Desafectación de Predios solicitada por la Asociación de Vivienda Taller Monserrat II debidamente representada por su Presidente Gabriel Huamanchoque Puma; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y se rige por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su último párrafo establece que los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles;

Que, la Asociación de Vivienda Monserrat II a través de su representante legal procede a solicitar que se disponga la desafectación de los predios que vienen ocupando en la Asociación de Vivienda Taller Monserrat II del distrito de Cerro Colorado, señalando que los predios que vienen ocupando los socios son los siguientes: Estudios Urbanos con un área de 390.00 m<sup>2</sup>; F.C.M.P. con un área de 1,492.50 m<sup>2</sup>; Recreación Pública con un área de 11,547.25 m<sup>2</sup>; Recreación Pública con un área de 2,486.90 m<sup>2</sup>; Ministerio de Educación con un área de 3,195.00 m<sup>2</sup>; haciendo un total de 19,111.65;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2014-SGOPCU-GIDU-MDCC, se indica que según inspección realizada, se ha verificado que en los aportes destinados a Recreación Pública, Estudios Urbanos y Otros fines se encuentran consolidados con la construcción de viviendas de material noble de 1 y 2 niveles, así como viviendas precarias, lo que es confirmado con Informe N° 036-3014-SGCP-MDCC, emitido por la Sra. María Julia Pacheco Mendiguri, al indicar que se ha constatado la consolidación de construcciones al 100% de material noble y con carácter de definitivo, existe agua, desagüe y luz en su totalidad con paredes interiores y exteriores pintadas, es decir las personas se encuentran habitando en este lugar; de lo que se puede concluir que los predios que ocupan actualmente los miembros de la Asociación de Vivienda Taller Monserrat II se encuentran ocupados por sus asociados y que producto de dicha ocupación se han consolidado edificaciones de material noble, señalando los mismos que su ocupación data de aproximadamente 10 años;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley 29151 Ley General de Bienes Estatales, señala: "La desafectación de un bien de dominio público, al dominio privado del Estado procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público y será aprobado por la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias (...). En el caso de bienes administrados por gobiernos locales, la desafectación será efectuada por estos, conforme a la normatividad vigente. Una vez concluida la desafectación el gobierno local podrá solicitar el bien al Gobierno Regional o a la SBN, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento"; en virtud de ello, podemos señalar que la posibilidad de lograr la desafectación de un bien de dominio público, le es inherente al gobierno local que tenga afectado algún bien con esta calidad, contrario sensu no podrá lograr la desafectación de bienes que no estén afectados a su dominio, en el caso de los bienes que hace referencia la referida Asociación de Vivienda Monserrat II, solamente el predio con un área de 1,495.00 metros cuadrados destinado al Fondo de Creación y Mantenimiento de Parques y Jardines inscrito en la Ficha N° 0092000901 del Registro de la Propiedad Inmueble se encuentra inscrito a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, por ende la entidad si puede emitir pronunciamiento de la desafectación del mismo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades señala en su numeral 6) del artículo 56 lo siguiente: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal";

Que, la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, a través del Informe Legal N° 54-2015-SGALA-MDCC concluye: primero: que la desafectación solicitada por parte de la Asociación de Vivienda Taller Monserrat II se encuentra debidamente sustentada y cumple con los presupuestos señalados en la normatividad vigente, solamente respecto del predio destinado al Fondo de Creación y Mantenimiento de Parques y Jardines inscrito en la Ficha N°0092000901 del Registro de la Propiedad Inmueble el mismo que se encuentra inscrito a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; Segundo: se eleven los antecedentes al pleno del Concejo,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

para que en uso de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades emita pronunciamiento respecto del pedido de dicha Asociación, en relación al predio destinado al Fondo de Creación y Mantenimiento de Parques y Jardines inscrito en la Ficha N°009200901 del Registro de la Propiedad Inmueble, inscrito a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; Tercero: respecto de los restantes predios mencionados por los solicitantes, previo a su desafectación, se inicie previamente las acciones de saneamiento con el objeto que estos sean incorporados al patrimonio de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 011 de fecha 11 de Junio del 2015 y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la desafectación solicitada por parte de la Asociación de Vivienda Taller Monserrat II, debidamente representada por su Presidente Gabriel Huamanchoque Puma, respecto del predio destinado al Fondo de Creación y Mantenimiento de Parques y Jardines, con un área de 1,492.50 m2, inscrito en la Ficha N°009200901 del Registro de la Propiedad Inmueble a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que las áreas correspondientes inicien las acciones legales con el objeto que se proceda al saneamiento físico legal de los predios que no han sido desafectados y que fueron solicitados en su oportunidad por los representantes legales de la Asociación de Vivienda Taller Monserrat II en el respectivo proceso administrativo.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a los interesados y áreas respectivas, conforme al ordenamiento legal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. Katherine Otenka Chávez Barnales  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Econ. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE